

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/212  
25 de septiembre de 2007

(07-4037)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## PROPUESTA DE CHINA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO RECOMENDADO PARA LA APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (ARTÍCULO 7)"

Comunicación presentada por China

La siguiente comunicación, recibida el 14 de septiembre de 2007, se distribuye a petición de la delegación de China.

Con respecto al "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7)" (G/SPS/7/Rev.2), China desea proponer lo siguiente:

### 1. Propuesta de modificación

1. Debido a que las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas tienen un carácter muy especializado y a que el texto de la mayoría de las reglamentaciones en proyecto es largo y está redactado en un idioma que no es uno de los idiomas de trabajo de la OMC, los Miembros, en especial los países en desarrollo Miembros, suelen tener dificultades para traducir y estudiar las medidas notificadas y formular observaciones sobre ellas en un plazo de 60 días. A este respecto, China propone que se añada una disposición en el párrafo 8 del Procedimiento recomendado para alentar a los Miembros, en especial a los Miembros desarrollados, a que concedan plazos más largos para la presentación de observaciones.

2. De conformidad con el párrafo 8 del Procedimiento recomendado, "[n]ormalmente los Miembros concederán un plazo de 60 días, como mínimo, para la presentación de observaciones". Sin embargo, en la práctica, la mayoría de los plazos para la presentación de observaciones son de menos de 60 días. Esto se debe, por un lado, a que los plazos para la presentación de observaciones que conceden algunos Miembros son inferiores a 60 días y, por otro lado, a que antes de que la Secretaría de la OMC distribuya las notificaciones hay que pasar por algunas etapas que también requieren un cierto tiempo. Por ejemplo, tanto la presentación de las notificaciones a la Secretaría de la OMC por las instituciones normativas de los Miembros que elaboran las medidas sanitarias y fitosanitarias por conducto de sus organismos encargados de la notificación y sus misiones permanentes ante la OMC como la verificación y la distribución por la Secretaría llevan su tiempo. Esos factores reducen a menos de 60 días el período comprendido entre la fecha de la distribución por la Secretaría y la fecha de expiración del plazo para la presentación de observaciones.

./.

A este respecto, China propone que se cambie el método para calcular el plazo para la presentación de observaciones que figura en el Procedimiento recomendado, de forma que éste se cuente a partir de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC. Esta es la misma propuesta que China presentó al Comité en marzo de 2003 (documento G/SPS/W/131).

## **2. Propuesta de modificación relativa a la aplicación del Procedimiento recomendado**

3. El párrafo 14 del Procedimiento recomendado establece lo siguiente: "Los documentos solicitados deberán proporcionarse normalmente en un plazo de cinco días laborables. Si ello no es posible, deberá acusarse recibo de la solicitud de documentación o información dentro de ese plazo y dar una estimación del tiempo necesario para proporcionar la documentación solicitada." La inobservancia de esta recomendación impide a veces a los interlocutores comerciales recibir los documentos y presentar sus observaciones a tiempo. En vista de lo anterior, China propone que el Comité MSF aliente a los Miembros a cumplir estrictamente esta recomendación a fin de que los Miembros dispongan de tiempo suficiente para formular observaciones.

4. El apartado a) del párrafo 28 del Procedimiento recomendado establece que "cuando se adopte o entre en vigor la reglamentación propuesta[, e]l Miembro puede querer indicar en el addendum si se han introducido modificaciones sustanciales en la reglamentación definitiva con respecto a la propuesta notificada". Esta disposición es útil para que los demás Miembros sepan exactamente qué medidas se aprueban finalmente y qué medidas se aplicarán. Sin embargo, en la actualidad tales addenda no son de uso habitual entre los Miembros. A este respecto, China propone que el Comité MSF aliente a los Miembros a cumplir estrictamente lo dispuesto en el párrafo 28 y, en consecuencia, a distribuir el addendum.

---